



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –
COMITÉ DE CRISIS
RESOLUCIÓN N°010/2020

VISTO:-

Que, en el marco de la regulación de actividades que se van habilitando en la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARSCoV2 (COVID-19), el COE Central de nuestra Provincia tiene autorizado a la fecha una gran cantidad de deportes y actividades de esparcimiento.

Que ello, se ha dispuesto sin prohibir que las referidas actividades puedan ser desarrolladas en las propias instituciones deportivas de las distintas localidades, es decir, en los propios Clubes deportivos y que, justamente, son los espacios aptos para el desarrollo de las mismas.

Y CONSIDERANDO:-

Que, es sabido, por ser de público y notorio conocimiento en la localidad y región, que las instituciones deportivas de nuestra ciudad poseen una organización deportiva funcional no sólo en cuanto a contar con personal capacitado, sino también en cuanto a lugares específicos para llevar a cabo cada especialidad deportiva, con distribución de días y horarios, además de contar con infraestructura lo debidamente amplias y acondicionadas, que permiten satisfacer



las necesidades deportivas y de esparcimiento que propone el COE Central en sus Protocolos de Bioseguridad.

Que, a mayor abundamiento, la canalización de las actividades a través de los Clubes, desalentará en gran medida que se genere interacción de sujetos en la vía pública y eventualmente contagios de virus que, en definitiva, es lo que se procura evitar.

Que, por todo ello, y aprobación unánime de los miembros del Comité de Crisis local;

**COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PERMÍTASE que sean desarrolladas en las instituciones deportivas de nuestra ciudad (C.A.S. Corralense A.M., Sporting Club M.S.D.C. y B. y Bochín Club), las actividades deportivas y de esparcimiento autorizadas por el COE Central de la Provincia de Córdoba, debiendo observarse en forma permanente todas y cada una de las disposiciones y Protocolos que al efecto se encuentran aprobados, publicados y actualizados por dicho organismo, en la lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARSCoV2 (COVID-19).-

ARTÍCULO 2º.- SE INSTA a tal fin, a que las instituciones deportivas de la ciudad, de acuerdo a sus características y recursos humanos y materiales con los que cuenten, formulen su propio esquema o diagrama diario o semanal de distribución de lugares en sus instalaciones, personal, horarios, edades, etc..., que permita



garantizar las condiciones de sanidad, salubridad, distanciamiento y demás medidas de bioseguridad exigidas en los Protocolos COE, para el desarrollo de las actividades en cuestión.

ARTÍCULO 3°.- RECONÓZCASE que, lo dispuesto en los Artículos precedentes, es sin perjuicio del ejercicio razonable del derecho de admisión y permanencia que le asiste a las instituciones privadas (Clubes), respecto a los asistentes a sus instalaciones.-

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copia auténtica de la presente a las instituciones deportivas indicadas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Agosto de 2020.-